

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1401/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, mediante Decreto dictado en el día de hoy, por esta Alcaldía, al amparo de lo establecido en los artículos 21.2, 23.1 y 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y 52, 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se ha dispuesto, con efectos del día de la fecha, lo siguiente:

“Con objeto de agilizar la tramitación de los expedientes, facilitando con ello el mejor funcionamiento de los Servicios Municipales, en uso de las facultades que le están conferidas y al amparo de lo establecido en los artículos 21.3, de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 114 y ss. y 121 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los artículos 9 y concordantes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 57 del Reglamento Orgánico Municipal y tomando como referencia el Decreto de estas Alcaldía de 30 de junio de 2015 (n.º 2.937) cuyo contenido salvo en lo que se viera afectado por el presente se mantiene, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

1.º Efectuar, en los miembros corporativos que se detalla, las delegaciones genéricas de área que a continuación se relacionan, con expresión, con carácter general e indicativo, de las atribuciones de gestión que en las mismas se integran:

I. PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, en el Tte. de Alcalde Don Óscar Arroyo Terrón.

A. PRESIDENCIA:

1. Gabinete de Alcaldía.
2. Archivo.
3. Prensa y medios de comunicación.
4. Estadística.
5. Transparencia y buen gobierno.
6. Participación Ciudadana.
7. Oficina de Atención al Ciudadano.

B. INTERIOR:

1. Protección Civil.
2. Servicio Extinción de Incendios.

C. ADMINISTRACIÓN LOCAL:

1. Dirección y coordinación en materia de personal municipal.
2. Plantilla/Oferta de Empleo Público/Selección de personal.
3. Régimen disciplinario.
4. Relaciones con sindicatos, delegados y representantes del personal.
5. Prevención de riesgos laborales.
6. Negociación colectiva/Relación de puestos de trabajo.
7. Formación.
8. Coordinación servicios administrativos.
9. Reglamentación de organización y funcionamiento.
10. Plan de pensiones.
11. Calidad y modernización administrativa.
12. Nuevas tecnologías.

II. SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SEGURIDAD, en la Tte. de Alcalde Doña Patricia Rodríguez Calleja.**A. SERVICIOS SOCIALES:**

1. Servicios Sociales Municipales.
2. Atención a la dependencia.
3. Sensibilización e información.
4. O.N.G.s y cooperación.
5. Voluntariado.
6. Asociaciones de Vecinos.
7. Consejos Sociales.
8. Cementerio municipal y servicios funerarios.
9. Campañas de prevención.
10. Drogodependencias.

B. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:

1. Sectores sociales.
2. Convivencia e integración.
3. Igualdad de género.
4. Personas con discapacidad.
5. Accesibilidad Universal.

C. JUVENTUD:

1. Asociacionismo juvenil.
2. Organización actividades juveniles.

3. Centros de Información Juvenil.

4. Ocio alternativo.

5. Centros juveniles.

D. SEGURIDAD

1. Movilidad y transportes urbanos.

2. Parque Municipal de Educación Vial.

3. Aparcamientos públicos.

4. Seguridad y emergencias.

5. Mercadillos y ferias.

6. Autorización de cesión de espacios.

7. Espectáculos pirotécnicos.

Estas delegaciones se refieren a las materias propias de las áreas citadas, y abarcan, tanto la dirección como la gestión de los Servicios Municipales correspondientes a ellas adscritas, incluidas las facultades de decisión mediante actos administrativos que afecten a terceros, con excepción de las resoluciones que conllevan la autorización y/o disposición de gastos cuya delegación recae exclusivamente en la Tte. de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación Doña María Belén Carrasco Peinado, así como la jefatura superior del Personal que queda reservada al Alcalde y haciéndose constar expresamente tal circunstancia en las Resoluciones que se dicten al amparo de las presentes delegaciones, y excluyéndose la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra dichos actos. Todo ello sin perjuicio de las avocaciones que esta Alcaldía, en su caso, disponga.

Igualmente, incluirá la facultad de incoar y resolver los expedientes sancionadores que se promuevan en relación con los asuntos y competencias que se relacionan con antelación con excepción de la separación del servicio de funcionarios y despido del personal laboral que queda reservada al Alcalde, y cuya enumeración no tiene carácter taxativo, debiéndose entender incluidas aquellas facultades de análogo contenido o vinculadas expresamente a las materias que se citan.

2.º Efectuar, en los miembros corporativos que se detallan, las delegaciones especiales relativas a los servicios que a continuación se relacionan incluidas en las áreas delegadas anteriormente transcritas:

PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

En la concejala Doña María Raquel Arribas de la Fuente:

B. INTERIOR:

1. Protección Civil.

2. Servicio Extinción de Incendios.

C. ADMINISTRACIÓN LOCAL:

1. Dirección y coordinación en materia de personal municipal.

2. Plantilla/Oferta de Empleo Público/Selección de personal.

3. Régimen disciplinario.

4. Relaciones con sindicatos, delegados y representantes del personal.
5. Prevención de riesgos laborales.
6. Negociación colectiva/Relación de puestos de trabajo.
7. Formación.
8. Coordinación servicios administrativos.
9. Reglamentación de organización y funcionamiento.
10. Plan de pensiones.
11. Calidad y modernización administrativa.
12. Nuevas tecnologías.

SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SEGURIDAD

En la concejala Doña María Raquel Arribas de la Fuente:

D. SEGURIDAD

1. Movilidad y transportes urbanos.
2. Parque Municipal de Educación Vial.
3. Aparcamientos públicos.
4. Seguridad y emergencias.
5. Mercadillos y ferias.
6. Autorización de cesión de espacios.
7. Espectáculos pirotécnicos.

Estas delegaciones comprenderán únicamente la dirección y gestión de los servicios expresados bajo la supervisión del Teniente de Alcalde correspondiente, no pudiendo, en consecuencia, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, pero sí dictar actos de mero trámite o resoluciones de coordinación y gestión.

De este Decreto se dará cuenta a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, surtiendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de la publicación de tales delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ávila, 30 de mayo de 2018.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.